



**REGLAS PARA EL ACCESO A SERVICIOS Y PARA EL USO DE LOS CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNIPIO MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**Artículo 1.** Las presentes reglas son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de los servicios que brinda la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad en la Clínica de Atención Integral al Autismo, Centro Educativo de Desarrollo Integral, Guardería Especial y Unidades Básicas de Rehabilitación ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como fomentar la participación y colaboración de los usuarios y sus familiares responsables en las diferentes actividades que se llevan a cabo en estos espacios públicos, con la finalidad de implementar acciones de mejora continua en los programas y mantener una sana convivencia, asegurando el buen funcionamiento de los programas y así brindar una óptima atención a la ciudadanía.

**Artículo 2.** Corresponde a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de las presentes reglas, conforme a las atribuciones conferidas por la Dirección General.

**Artículo 3.** Son funciones de los centros:

- I. Desarrollarse como centros de servicio y atención integral dirigido a personas con discapacidad de escasos recursos que no cuentan con acceso a un servicio médico de salud, aprovechando su infraestructura actual;
- II. Promover los servicios que brinda la Dirección;
- III. Atender a los usuarios de acuerdo a su condición;
- IV. Fomentar el cuidado de las instalaciones, mobiliario y equipo de los centros, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad;

**Artículo 4.** Los Centros dependerán del Titular de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, quien tendrá la responsabilidad de que las presentes reglas se cumplan, y, a su vez, será el encargado de designar a los coordinadores o responsables de cada centro.

**Artículo 5.** El personal del Centro será consciente de la gran responsabilidad y liderazgo que tiene ante la comunidad atendiendo con sensibilidad social y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Deberá dirigirse con respeto y consideración a los usuarios del centro, proporcionando un servicio cordial y de calidad.
- b) Llevar a cabo las funciones asignadas.
- c) Adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen orden en los centros y podrán excluir de estos, a quienes por cualquier motivo lo alteren.

**Artículo 6.** Podrá ser usuario o beneficiario del servicio que se otorgan en los Centros, la Niña, Niño o Adolescente de 3 a 17 años (en el caso de CAIA y Guardería Especial), y así como toda persona con discapacidad residente en el Municipio de Monterrey, que no cuente con algún tipo de servicio médico y que se encuentre con vulnerabilidad económica.

**Artículo 7.** Para registrarse como usuario y acceder a los servicios que se brindan en los Centros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) CAIA:

- Vivir en el municipio de monterrey y tener vulnerabilidad económica, esto será comprobado por una visita del Departamento de Trabajo Social.
- Acudir a entrevista inicial.
- Edad de atención de 3 a 17 años.
- Solo se atienden personas con la Condición de Autismo que sean valorados y confirmados por el Neuropediatra de CAIA.
- Que no reciban atención en otro centro de terapias ya sea público o privado.
- Presentar los documentos consistentes en:
  - Acta de nacimiento del usuario.
  - Cartilla de vacunación del usuario con esquema completo.
  - Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad.
  - Comprobante de ingresos de los padres o tutores, (esto en caso que ambos padres laboren).
  - Constancia laboral de los padres o tutores, (esto en caso que ambos padres laboren).
  - Copia de identificación oficial del padre, madre, tutor (a), así como de los familiares que autoricen para que realicen el acompañamiento al usuario, en los casos que los padres o tutores no puedan asistir.

b) CEDI:

- Vivir en el municipio de monterrey y tener vulnerabilidad económica, esto será comprobado por una visita del Departamento de Trabajo Social.
- Edad de atención de 3 a 14 años.
- El usuario (a) debe tener algún tipo de discapacidad permanente.
- Presentar los documentos consistentes en:
  - Acta de nacimiento del usuario.
  - Cartilla de vacunación del usuario actualizada (en niñas, niños o adolescentes menores de 15 años).
  - Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad.
  - Expediente médico.
  - Comprobante de ingresos de los padres o tutores, (esto en caso que ambos padres laboren).

Constancia laboral de los padres o tutores, (esto en caso que ambos padres laboren).  
Copia de identificación oficial del usuario (en caso de contar con ella).  
Copia de identificación oficial del padre, madre, tutor (a), así como de los familiares que autoricen para que realicen el acompañamiento al usuario, en los casos que los padres o tutores no puedan asistir.

c) Guardería Especial:

- Vivir en el municipio de monterrey y tener vulnerabilidad económica, esto será comprobado por una visita del Departamento de Trabajo Social.
- Edad de atención de 3 a 14 años.
- El usuario (a) debe tener algún tipo de discapacidad permanente.
- La madre, padre o tutor deberán tener empleo.
- Presentar los documentos consistentes en:
  - Acta de nacimiento del usuario.
  - Cartilla de vacunación del usuario actualizada.
  - Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad.
  - Constancia escolar (sólo si aplica)
  - Constancia médica que mencione que es apta(o) para guardería.
  - Expediente médico.
  - 4 fotografías a color
  - Recetas médicas actualizadas.
  - Tarjetón de rehabilitación actualizado (sólo si aplica)
  - Comprobante de ingresos de los padres o tutores, (esto en caso que ambos padres laboren).
  - Constancia laboral de los padres o tutores, (esto en caso que ambos padres laboren).
  - Copia de identificación oficial del padre, madre, tutor (a), así como de los familiares que autoricen para que realicen el acompañamiento al usuario, en los casos que los padres o tutores no puedan asistir.

d) UBR:

- Vivir en el municipio de monterrey y tener vulnerabilidad económica, esto será comprobado por una visita del Departamento de Trabajo Social.
- El usuario (a) deberá presentar algún tipo de discapacidad motora o alguna alteración física permanente o transitoria.
- Presentar los documentos consistentes en:
  - Acta de nacimiento del usuario.
  - Cartilla de vacunación del usuario actualizada (en niñas, niños o adolescentes menores de 15 años).
  - Comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad.
  - Credencial de elector usuarios mayores de edad y de madre, padre o tutor de usuarios menores de edad.
  - Expediente médico.

**Artículo 8.** El familiar responsable será el Padre, la Madre, Tutor (a) o integrante de la familia que realice el acompañamiento al usuario a las instalaciones de los centros, y quien será el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes reglas. Todos los usuarios

deberán ser acompañados por un familiar responsable, el cual deberá encontrarse autorizado y registrado en el expediente del usuario.

**Artículo 9.** Cuando se acuda al Centro, tanto el usuario y/o beneficiario, así como su familiar responsable deberán observar las siguientes reglas:

a) Asistencia y Puntualidad:

- Terapias, juntas, talleres y eventos especiales inician puntualmente;
- La duración de las terapias es de 40 minutos, se brinda una tolerancia de 10 min para llegar, después de este tiempo se cancela la sesión, y registra como inasistencia;
- El alumno tiene derecho a 3 faltas durante un periodo de 6 meses. En caso de exceder el número de faltas se suspende el servicio y el espacio queda disponible para la lista de espera;
- No se otorgan permisos para faltar por un período prolongado de tiempo, solo se justificará la inasistencia del día en los siguientes casos:  
Enfermedad del usuario (se deberá presentar comprobante médico con la fecha de la falta a justificar).  
Caso fortuito o situación de emergencia (presentar un escrito ante la Coordinación del Centro “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” manifestando la causa de imposibilidad de asistir.

b) Medidas de autocuidado:

- La o él usuario se recibe por él o la terapeuta en recepción, al finalizar la sesión será entregado (a) a la o el familiar responsable que le acompaña;
- Apoyar a su hijo(a) para que se presente limpio (baño diario, lavar dientes diariamente, etc.) y con ropa cómoda;
- En caso de que la o él usuario use pañal, favor de entregarlo limpio y mencionarlo al terapeuta que lo recibe;
- Él o la paciente debe presentarse con las uñas cortas y limpias;
- Los alumnos que adquieran alguna enfermedad contagiosa, deberán permanecer en casa para proteger de manera responsable a toda la comunidad CAIA. En caso de COVID, seguir las medidas que señala Secretaria de Salud;
- Debe asistir a su sesión usando cubre bocas y mantenerlo durante toda su estancia.

c) Cuidado y limpieza de las instalaciones:

- Contribuir a mantener limpias y en buen estado las instalaciones
- Se espera que el familiar responsable coloque la basura en los botes correspondientes, dejar limpias las áreas de las que hagan uso;
- También conservar limpias las áreas exteriores tales como banquetas, estacionamiento, calles y así lograr un entorno mejor para todos;
- Se espera que el familiar responsable y los usuarios hagan un uso responsable y cuidadoso de los baños.
- Conservar en buen estado los materiales que usen, evitando hacer marcas, anotaciones y mutilarlos.

d) Guardar silencio o hablar en voz baja;

e) No consumir alimentos;

- f) Eliminar el sonido externo de los teléfonos celulares o cualquier aparato electrónico;
- g) No fumar;
- h) No llevar cabo colectas;
- i) No realizar transacciones de compra-venta de artículos diversos;
- j) No sentarse en mesas, pisos, escaleras y otros lugares no apropiados;

**Artículo 10.** En cuanto a la capacitación y desarrollo para Padre, Madre, Tutor (a) o integrante de la familia que realice el acompañamiento, deberá cumplir y hacer cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Es responsabilidad de los padres o cuidadores primarios asistir puntualmente a juntas, conferencias o talleres programados para su fortalecimiento.
- b) Padres de familia o cuidadores primarios se comprometen a dar seguimiento en casa a las recomendaciones emitidas por el o la terapeuta.
- c) Firmar carta compromiso del servicio.
- d) Firmar la bitácora de asistencia a terapias al final de cada sesión.

**Artículo 11.** La comunicación institucional se realizará conforme a lo siguiente:

- Avisos importantes serán publicados en el pizarrón ubicado en recepción del Centro.
- Se creará un grupo privado en la aplicación Whatsapp, denominado AVISOS, el cual se utilizará como herramienta de comunicación digital con el objetivo de difundir la información relevante del Centro, y en el que se podrán registrarse si así lo desean los familiares responsables. El grupo será administrado por el Coordinador (a) o responsable del Centro.
- Los Centros escucharán y atenderán dudas y/o sugerencias de los familiares responsables a través del Departamento de Trabajo Social y de Coordinación General, mediante previa cita, solicitada en la recepción del mismo.

**Artículo 12.** El incumplimiento de alguna o varias de las obligaciones señaladas en este reglamento por parte de los usuarios y de los familiares responsables, será motivo de la suspensión definitiva de los servicios a los que tengan derecho conforme a lo siguiente:

- Una falta de respeto seria de los padres hacia la Dependencia, otros padres de familia o personal en general;
- Exceder el número de faltas;
- No acatar lo dispuesto en el presente reglamento.
- No utilizar el equipo de manera responsable y con el debido cuidado, alterando el orden en las instalaciones.
- Accese a la información del contenido restringido de las áreas.

**Artículo 13.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes reglas, por parte de los servidores públicos que laboran en los Centros, será puesto a consideración de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad, así como de la autoridad municipal superior a esta para que resuelva lo conducente.